

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0479 DE 2021

(31 AGO 2021)

"Por la cual se crea e implementa el Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2595 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

Es competencia de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos, ejecutar el control administrativo y estadístico que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

La responsabilidad que asiste a la Superintendencia, así como también a los responsables de la información estadística de las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades vigiladas, requiere el establecimiento de mecanismos que garanticen oportunidad y continuidad en la definición de procedimientos a través de la participación de los actores y debe reflejarse en unos criterios técnicos claros y uniformes que permitan procesar y consolidar información consistente.

Las disposiciones relacionadas con el manejo de la información estadística establecidas para la gestión en las Cajas de Compensación Familiar y para el control que realiza la Superintendencia del Subsidio Familiar deben considerarse, bajo un criterio moderno, como herramientas que requieren actualización constante a partir de un sano ejercicio integrador del Sistema. (Cajas - Superintendencia).

Es deber de la Superintendencia del Subsidio Familiar contribuir al desarrollo social y económico a través del mejoramiento constante de la gestión realizada por los responsables de la información estadística en las Cajas de Compensación Familiar, reflejada en la

5
Aval



RESOLUCIÓN NÚMERO 0479 DEL 31 AGO 2021

"Por la cual se crea e implementa el Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar"

implementación de procesos, procedimientos y mecanismos de registro y control que garanticen oportunidad, veracidad y uniformidad de la información, bajo la coordinación de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.

Esta Superintendencia, considera conveniente concertar con las Cajas de Compensación Familiar el manejo de la información estadística, los mecanismos que deben adoptar los entes vigilados como integrantes del Sector Trabajo.

Le corresponde a esta Superintendencia procurar por el cumplimiento del conjunto de principios, normas, reglas y estándares establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, para la generación de estadísticas garantizando la interoperabilidad, comparabilidad, oportunidad, coherencia, transparencia y disponibilidad de la información estadística.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, ha desarrollado un sistema de información que facilita la recepción, validación y cargue de los datos, entre ellos, los estadísticos, así como el análisis de esa información para el cual requiere la verificación de criterios y conceptos en esa materia.

La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF), a través de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos (SDEEEP), definió la importancia de crear un Observatorio fundamentado en la certificación que recibió del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en noviembre de 2019, así las cosas, y de acuerdo con lo anterior se genera la idea para la creación del Observatorio del Subsidio Familiar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Una de las finalidades al crear un observatorio es analizar la realidad en temas específicos. Pero al momento de adelantar una implementación y desarrollo de este se encuentran debilidades en la carencia de datos estadísticos sobre el tema a estudiar. Dicha situación es distinta para el Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar, en tanto cuenta con dos plataformas robustas que le permiten disponer con información actualizada y verificada que registran todas las Cajas de Compensación Familiar (CCF) como lo son SIREVAC y SIGER, en el marco de la normatividad vigente.

Estos insumos con los que ya cuenta la Superintendencia del Subsidio Familiar, lo encamina a proyectar la creación del Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar, así como El Decreto Nacional 1499 de 2017, establece la gestión del conocimiento e innovación como política de gestión de desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG donde establece contar con políticas entorno a: planeación de la gestión del



RESOLUCIÓN NÚMERO 0479 DEL 31 AGO 2021

"Por la cual se crea e implementa el Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar"

conocimiento y la innovación, generación y producción del conocimiento, generación de herramientas de uso y apropiación del conocimiento, generación de una cultura propicia para la gestión del conocimiento y la innovación, analítica institucional para la toma de decisiones.

Es necesario la creación del Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar, como un centro de conocimiento que permita proponer, evaluar, publicar y socializar investigaciones para la toma de decisiones que coadyuven a mejorar las condiciones de la población del Sistema del Subsidio Familiar.

Siendo los objetivos estratégicos: i) la ampliación del conocimiento de las partes interesadas sobre el Sistema del Subsidio Familiar involucrando diferentes instancias en la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás actores del Sistema, ii) Fortalecer la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la analítica de datos de la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar para consulta periódica a diferentes niveles y perfiles de usuarios y iii) la generación de lineamientos de investigación, diagnósticos, estudios y evaluación de resultados del Sistema del Subsidio Familiar.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 25 de 1981, señala que: corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del Subsidio Familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada.

Con fundamento en ello, se hace necesario que exista una resolución por la cual se reglamenta el funcionamiento, la creación e implementación del Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar.

Acorde con las funciones establecidas en el Decreto 2595 en su artículo 12, el funcionamiento del Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar estará a cargo de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Se crea el Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar dentro de las funciones de Inspección y Vigilancia, como un centro de conocimiento que permita proponer, evaluar, publicar y socializar investigaciones para la toma de decisiones que coadyuven a mejorar las condiciones de la población del Sistema del Subsidio Familiar.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0479 DEL 31 AGO 2021

"Por la cual se crea e implementa el Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar"

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE El Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar, realizará investigaciones partiendo de la información con la que cuenta la Superintendencia de Subsidio Familiar, donde definirá los estudios que se adelantarán para realizar análisis de datos mediante metodologías y lineamientos que se dicten al interior de la Superintendencia del Subsidio Familiar para realizar investigación y publicaciones que aporten al Sistema.

ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN Proponer, evaluar, publicar y socializar investigaciones mediante fuentes de información internas y externas, con el fin de generar conocimiento e insumos para formulación de políticas y toma de decisiones que coadyuven a mejorar las condiciones de la población del Sistema del Subsidio Familiar, a la vez que se disponga de información consolidada relevante y de consulta rápida sobre el Subsidio Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: VISIÓN En el 2024 será reconocido como el referente de información y procesamiento de datos del Sistema del Subsidio Familiar en Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Ampliar el conocimiento de las partes interesadas sobre el Sistema del Subsidio Familiar involucrando diferentes instancias en la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás actores del Sistema.
- Fortalecer la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la analítica de datos de la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar para consulta periódica a diferentes niveles y perfiles de usuarios.
- Generar lineamientos de investigación, diagnósticos, estudios y evaluación de resultados del Sistema del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN. El funcionamiento del Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar estará a cargo de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESTRUCTURA DEL OBSERVATORIO El Observatorio funcionará bajo los lineamientos del coordinador del Observatorio del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIONES Y FUNCIONES COORDINADOR DEL OBSERVATORIO será definida por el Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, el coordinador será el responsable de planear, dirigir, organizar y controlar el funcionamiento del Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar. Así como, articular las líneas de investigación con los insumos de las visitas y los estudios especiales, bajo los lineamientos del Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.



SuperSubsidio

Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0479** DEL **31 AGO 2021**

"Por la cual se crea e implementa el Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar"

PARAGRAFO PRIMERO el Superintendente del Subsidio Familiar designará a un profesional especializado de planta de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos para que desarrolle las funciones de coordinación del Observatorio, sin que esto implique la creación de un nuevo cargo y que no genera erogación presupuestal alguna.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CREAR EL COMITÉ TÉCNICO DEL OBSERVATORIO

Crear mediante acto administrativo el Comité Técnico del Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

31 AGO 2021

JULIAN MOLINA GOMEZ

Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica -

Proyectó: Superintendencia Delegada para Estudio Especiales y la Evaluación de Proyectos